



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOUNION

Demandado: TOMASA GUTIERREZ SANDOVAL Y CLEMENCIA MEZA HERNANDEZ

RAD: 08-433-40-89-002-2015-00014-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor(a) Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente tramitar la terminación del proceso.

Malambo, 31 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, se allego a la dirección electrónica de esta agencia judicial el día 27 de julio de 2023, memorial por parte del Dr. **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, desde el correo coounionc@gmail.com, quien obra en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando así, que sean levantadas las medidas cautelares y sean entregados los Títulos Judiciales a órdenes del demandado.

Por lo antes expuesto y dado que, lo solicitado por el apoderado del aquí demandante resulta procedente, el despacho dará por terminado el presente proceso, por ajustarse a lo normado en el Código General del Proceso, el cual en su artículo 461 preceptúa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA COOUNION**, contra en contra de **TOMASA GUTIERREZ DE SANDOVAL** y **CLEMENCIA LEONOR MEZA HERNANDEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré.

SEGUNDO: Consecuente con la terminación del proceso, **DECRÉTESE** el **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares, decretadas en contra de **TOMASA GUTIERREZ DE SANDOVAL**, identificada con C.C. 26.667.987 y **CLEMENCIA LEONOR MEZA HERNANDEZ**, identificada con C.C.32.670.046 y en tal sentido oficiar a quien corresponda.



TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a las partes demandadas **TOMASA GUTIERREZ DE SANDOVAL**, identificada con C.C. 26.667.987 y **CLEMENCIA LEONOR MEZA HERNANDEZ**, identificada con C.C.32.670.046, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

CUARTO: Archívese el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 145**
Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95554507fa751585c272318922eeebf7de67ef475dd457953bd8c34e3b802f5c**

Documento generado en 31/08/2023 01:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>